



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### RESOLUCIÓN N.º 404/MIGC/24

Buenos Aires, 25 de julio de 2024

**VISTO:** Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 ( Texto consolidado en 6.588), y 6.684, los Decretos 251/GCABA/22, 387/GCABA/23 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 400/GCABA/SECTOP/2022, 500/GCABA/SECTOP/2022, 576/GCABA/SECTOP/2022, 644/GCABA/SECTOP/2022, 686/GCABA/SECTOP/2022, 744/GCABA/SECTOP/2022, 796/GCABA/SECTOP/2022 y 75/GCABA/SECTOP/2023, y el expediente electrónico N° EX-2022-27083454-GCABA-SECTOP, y;

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple, N°7323-1117-LPU22, que tiene por objeto la contratación del Servicio de Grúas para Acarreo de vehículos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Infraestructura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 251/GCABA/2022, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnica y sus respectivos anexos;

Que asimismo, se delegó en la entonces Secretaria de Transporte y Obras Publicas, a realizar el pertinente llamado a licitación pública, a emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, dictar los actos administrativos necesarios para pre seleccionar a los oferentes y adjudicar a la licitación pública, suscribir la/s pertinente/s orden/es de compra, y dictar todos los actos administrativos que fueren necesario para la materialización, control y ejecución del servicio desde sus inicio hasta su finalización, así como la creación y designación de los integrantes de la comisión evaluadora de ofertas, ampliaciones o disminuciones del objeto del contrato de acuerdo a los límites de la normativa vigente y, en caso de corresponder rescisiones y penalidades, todo ellos en el marco de la normativa aplicable;

Que en este sentido, mediante la Resolución N°400/GCABA/SECTOP/2022, se llamó a Licitación Pública N°7323-1117- LPU22;

Que asimismo, mediante las Resoluciones Nros. 500/GCABA/SECTOP/2022, 644/GCABA/SECTOP/2022, 686/GCABA/SECTOP/2022, 744/GCABA/SECTOP/2022, 796/GCABA/SECTOP/2022, y 75/GCABA/SECTOP/2023, se prorrogó, consecutivamente, la fecha de apertura del Sobre N°1 correspondiente a la preselección de la aludida Licitación Pública;

Que sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos que anteceden, la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, propicia dejar sin efecto el procedimiento de selección de referencia;

Que, por Resolución N° 576/SECTOP/2023, se aprobó la preselección de las ofertas presentadas;

Que, mediante IF-2023-45423429-GCABA-DGGSM, se confecciono el Dictamen de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Preadjudicación del proceso citado;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, presta conformidad mediante IF-2024-27971000-GCABA-SSGMO, y que a su vez el Secretario de Transporte, mediante IF-2024-27971923-GCABA-SECT, convalida y propicia el acto administrativo pertinente;

Que, en este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 76 de la Ley 2.095 (Texto consolidado N° 6.588): "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Que, en la misma línea, el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, establece que: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Que por Ley N° 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Infraestructura;

Que por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado su debida intervención, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 7323-1117-LPU22.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios,

### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple, N° 7323-1117-LPU22, en el marco de lo estipulado en el artículo N° 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal Buenos Aires Compras "BAC. Comuníquese a la Secretaria de Transporte, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y a la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad. Cumplido, archívese. **Bereciartua**